"ADENDUM CASH BACK"

	EN ADELAN	NTE "EL AFILIADO" Y BANCO MERCANTIL
DEL NORTE, S.A., INSTITU	JCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIEI	RO BANORTE, EN ADELANTE "BANORTE"
TIENE CELEBRADO EL O	CONTRATO DE AFILIACIÓN DE FECHA	(EL CONTRATO) y/o
AFILIACIÓN (ES)	, AL CUAL SE ANEXA EL PRESEN	TE DOCUMENTO QUE FORMARA PARTE
DEL MISMO:		

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES:

- A. Que tienen celebrado un Contrato de Afiliación "EL CONTRATO" de fecha y/o afiliaciones anteriormente descritas, en el cual "BANORTE" le presta al Afiliado dentro del territorio nacional, el servicio de Banca Adquirente.
- B. Que las partes desean incluir dentro de dicho contrato la modalidad denominada Cash Back la cual se detalla a continuación:

"CASHBACK"

A. DEFINCIÓN:

Cash back.- La transacción de Cash Back permite a un Tarjetahabiente utilizar su tarjeta de Débito para disponer dinero en efectivo en el establecimiento del Afiliado, como parte de una transacción de venta en Interredes y/o Terminal punto de venta, en donde se registra de manera conjunta el importe de la compra y de la disposición de efectivo.

En una transacción de Cash Back el importe total de la transacción es la suma del importe de la venta más el importe dispuesto en efectivo.

B. OPERATIVA DE CASH BACK:

En caso de que "EL AFILIADO" desee operar la funcionalidad Cash Back y siempre y cuando "BANORTE" le autorice operar bajo dicho esquema, este deberá sujetarse a los siguientes términos y condiciones y a los demás términos establecidos en el presente contrato:

Así mismo "BANORTE" podrá autorizar operaciones de las denominadas Cash Back, "EL AFILIADO" únicamente podrá procesar bajo este esquema transacciones realizadas con Tarjetas de Débito.

Únicamente se podrán autorizar transacciones de las denominadas Cash Back dentro de una venta. Para que "EL AFILIADO" pueda operar este servicio su Sistema deberá tener la capacidad de identificar los dos montos de la transacción (el total de venta y el importe dispuesto en efectivo por Cash Back), se rechazarán las transacciones que no se consiguen bajo estos términos.

La transacción deberá ser electrónica (con presencia de plástico y lectura de chip) con las validaciones establecidas para este tipo de transacciones. No podrá procesarse una transacción manual y/o teclado Abierto para transacciones de Cash Back.

Para el caso de Cash Back no aplican devoluciones ni cancelaciones parciales o totales.

Compensación de transacciones:

"EL AFILIADO" verá reflejadas en sus archivos de depósito a comercios las transacciones de Cash Back como una operación de venta.

En caso de que el Afiliado no proporcione a "BANORTE" la documentación solicitada de acuerdo a lo que señala la cláusula denominada DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE TRANSACCIONES, "BANORTE" quedará facultado para contra cargar a "EL AFILIADO" el importe total de la transacción.

En caso de que **"EL AFILIADO"** no cumpla con los requisitos (indicadores) que sean señalados a éste por **"BANORTE"** para la operación de la funcionalidad denominada Cash Back, **"BANORTE"** queda facultado para contracargar el importe total de dichas transacciones.

Consideraciones:

El rango en efectivo que se puede disponer bajo la funcionalidad denominada Cash Back es desde \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) hasta la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) por transacción, BANORTE podrá modificar dicho rango sin previo aviso. El importe de la compra mínima que se deberá procesar para la transacción de Cash Back es \$1.00 (un pesos 00/100 moneda nacional).

Únicamente se podrá retirar efectivo en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos a través de la funcionalidad Cash Back.

adiciona.	modifica las obligaciones ya pactadas en el contrato, solo las
Leído que fue el presente ADENDUM se firma por ambas Par el día dedel	tes, en la Ciudad de
INSTITUCION DE BANCA MULTIPL	IL DEL NORTE, S.A., LE, GRUPO FINANCIERO BANORTE NTADO POR:
APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)	APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)
"FI AF	ILIADO"

(REPRESENTADO POR:)

(NOMBRE Y FIRMA DE APODERADO)